



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20091340274081**



Fecha: **09-07-2009**

Bogotá, D.C.

Señor

CIRO BELLO

Calle 6 No. 16-60

AGUACHICA - Cesar

Asunto: Transporte – Cambio de nombre y sigla

En respuesta a la consulta telefónica formulada por usted ante la Dirección Territorial Cesar enviada bajo comunicación radicada bajo el número 37285-2 del 10 de junio de 2009, en la que consulta sobre el cambio de nombre y sigla de una empresa de transporte, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La Ley 336 de 1996, mediante la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Transporte, determina que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance Nacional, el cual será prestado por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones nacionales y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

El Decreto 171 de 2001 acto administrativo que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, establece las condiciones y requisitos para obtener la habilitación de una empresa, entendiendo esta última como la autorización para prestar el servicio. En el artículo 14 solicita acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte; indicación del domicilio, relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.

La razón social es el nombre de la empresa seguido por el tipo de sociedad con la que fue creada.

Usted consulta sobre el cambio de nombre, al respecto le manifestamos que el nombre comercial tradicionalmente ha sido confundido en la doctrina mercantil colombiana con la razón o denominación social, cuando es un signo distintivo más que del empresario, de la actividad mercantil que éste realiza, es decir de



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340274081**



Fecha: **09-07-2009**

la empresa. Así las cosas, el registro mercantil (Certificado de Existencia y Representación Legal), que llevan las cámaras de comercio, es el documento que exige el Ministerio de Transporte para habilitar una empresa de transporte.

El depósito del nombre comercial compete a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las siglas son las palabras formadas con las iniciales del nombre de un organismo, asociación o empresa le permiten al comerciante distinguirse en el mercado y diferenciarse de su competencia, siendo entonces un factor determinante en la consecución de su clientela.

Cualquier transformación o cambio de razón social se deberá reflejar en la respectiva escritura o registro mercantil, de modo que sea más fácil identificar la nueva figura jurídica adoptada por la empresa; la nueva razón social seguirá con las mismas obligaciones y derechos de la anterior. Se debe allegar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en donde se encuentre el domicilio de la empresa, copia del certificado de Cámara y Comercio que acredite la nueva razón social y la fotocopia del NIT.

Recalamos que una de las exigencias del Ministerio de Transporte para habilitar una empresa de transporte es la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, la marca y la sigla como anteriormente se especificó no son requisitos de habilitación.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica